

8109 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.065/1990, interpuesto contra este departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.065/1990, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1990 por la que se establecen los modelos oficiales de receta médica para la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Entrena Cuesta, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de febrero de 1990 por la que se establecen los modelos de receta médica para la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud y, en su consecuencia, confirmamos dicha Orden por ser ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8110 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 376/1990, interpuesto contra este departamento por don Carlos García Andrade y Fernández Monzón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 376/1990, promovido por don Carlos García Andrade y Fernández Monzón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Carlos García Andrade y Fernández Monzón, representado por la Procuradora doña María Luisa Montoro Correal, contra las Resoluciones del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 29 de diciembre de 1989 y de 28 de enero de 1988, que impusieron al interesado la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un mes, como autor de una falta grave de negligencia inexcusable, así como otra de igual naturaleza, relativa al incumplimiento de las normas establecidas perturbadoras del servicio o perjudiquen la asistencia, con la misma sanción pero por tres meses; debemos declarar y declaramos que la estimación de la primera falta no se ajusta a derecho y, en su virtud, la revocamos y dejamos sin efecto con todas las consecuencias inherentes; al propio tiempo, desestimamos dicho recurso en cuanto a la segunda falta apreciada, que es conforme a derecho, que se confirma en todas sus partes, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso en cuanto a ella; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8111 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.347/1990, interpuesto contra este departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.347/1990, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre la Orden de 31 de mayo de 1993 por la que se constituye el Comité Asesor de Cosmetología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden a que se contraen estas actuaciones, debemos anularla por no se ajustada a derecho, debiendo oírse a la entidad recurrente en la elaboración de la citada Orden, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8112 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/22/1993, interpuesto contra este departamento por don Miguel Torner Gutiérrez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de septiembre de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/22/1993, promovido por don Miguel Torner Gutiérrez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 22/1993, interpuesto por don Miguel Torner Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de junio de 1991, descrita en el primer fundamento de derecho, sobre sanción disciplinaria, la cual anulamos por ser, en los extremos examinados, contraria al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.